

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Auto de sustanciación

Cali, marzo nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede con el cual se solicita fecha para inventario y avalúos al interior del presente asunto, es de indicar al libelista que efectivamente al interior del proceso reposan los datos requeridos por el Juzgado consistentes en los correos electrónicos de las partes intervinientes, en aras de realizar la diligencia de inventarios y avalúos.

En ese sentido, dado que se impone el trámite respectivo de cara al trabajo de inventario y avalúos, y como quiera que pese a que la Dirección Seccional de Administración Judicial -área de informática, surtió la digitalización del expediente sin que a la fecha se haya cumplido de su parte la remisión del proceso virtual a los canales dispuestos para ello, el Juzgado,

DISPONE:

- REQUIERASE a la Dirección Seccional de Administración Judicial-Área de Informática, a fin que se remita con destino a este Juzgado, a través de los canales dispuestos para ello, el expediente digitalizado que nos ocupa.
- SURTIDO lo anterior, se dispondrá lo pertinente frente a la audiencia de inventario y avalúo correspondiente.

NOTIFIQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

2014-158 SUC.

Código de verificación:

93fdfdffde15048596f00f950baa426bfcd92ff58e79b5db4e32494778dab1c2

Documento generado en 09/03/2021 11:55:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>